REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EDARSI EDITORES ARIAS Y SIERRA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía EDARSI EDITORES ARIAS Y SIERRA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trígesimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de enero del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.0575 de 02 FEB. 2001.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.500,oo, dividido en 1.500 participaciones de US$ 1,oo cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La edición, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de libros.....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General. Para este cargo ha sido designado el señor Milton David Arias Larenas.

0000018

Quito, 02 FEB. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2013611/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DALUPE MERCEDES MARCHAN VEINTIMILLA, JAIME ALBERTO CARVAJAL VEINTIMILLA, ENRIQUE SEGUNDO CARVAJAL VEINTIMILLA, MARIA ELENA CARVAJAL VEINTIMILLA Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA ISABEL VEINTIMILLA VDA. DE CARVAJAL.
ACTOR: PACO MONCAYO GALLEGOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DEMANDADOS: CARLOS Y GUADALUPE MARCHAN VEINTIMILLA: JAIME, ENRIQUE Y MARIA CARVAJAL VEINTIMILLA Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ISABEL VEINTIMILLA VDA. DE CARVAJAL.
JUICIO: DE EXPROPIACIÓN No. 757-93-L
CUANTIA: S/. 4'108.000,oo (SUCRES)
PROVIDENCIA
JUZGADO 7º DE LO CIVIL.- Quito, 26 de octubre de 1993.- Las 8h.00.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Por haberse acompañado los documentos exigidos por el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil, se acepta el trámite y se ordena proceder el avalúo del inmueble materia de la expropiación para lo cual las partes nombrarán perito. En mérito a la consignación efectuada por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art.808 del mismo Cuerpo Legal, se ordena la ocupación inmediata del inmueble a expropiarse. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad. Cítese a la demandada Isabel Veintimilla Vda. De Carvajal/ en el lugar que se indica, a fin de que en el término de quince días concurra hacer uso de sus derechos. Agréguese al proceso los documentos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados Carlos Vicente Marchán Veintimilla, Guadalupe Mercedes Marchán Veintimilla, Jaime Alberto Marchán Veintimilla, Enrique Segundo Carvajal Veintimilla, María Elena Carvajal Veintimilla, por la prensa, así como también a los herederos presuntos y desconocidos de la señora Isabel Veintimilla Vda. De Carvajal, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, inscríbase la demanda y la reforma a la demanda en el Registro de la Propiedad.
Notifíquese.- f.) Dr. Raúl Mariño Hernández.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Andrés Romero Albán
SECRETARIO DEL JUZGADO
SÉPTIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
pv/8425a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITACION JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
ACTOR: ERIC BOZZINI CASTAN
DEMANDADO: MAURICIO GOMEZ MORALES Y MERY SOLANGE VALDIVIEZO PAZMIÑO
JUICIO: Nº 138 WR.
CUANTIA: 6.624,oo dólares
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 17 de febrero del 2000.- Las 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los de- [illegible] 1963, y el Art. 596 del Código de Comercio se dispone el embargo y venta en pública subasta del vehículo marca chevrolet, model Forsa Tipo Coupé, año 1998, Nº de motor G10-497464, Nº de chasis OBBEAA44SW0125264, color Rojo Milano, objeto vendido con reserva de dominio. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con uno de los señores Alguaciles Mayores del Cantón y depositarios, quienes actuarán en legal y debida forma sentada en el acta de estilo.- No ha lugar a la solicitud de entrega del vehículo a la parte actora por ser improcedente.- Hecho el embargo, procédase a CITAR a los demandados señores: FERNANDO MAURICIO GOMEZ MORALES Y MERY SOLANGE VALDIVIEZO PAZMIÑO en el domicilio señalado para el efecto.- Por Secretaría, previa constancia y recibo en autos, procédase al desglose de la documentación solicitada, para lo cual se tomará en cuenta la autorización dada al señor al señor Hernán Benaicazar a fin de que realize dicho retiro.- Agréguese la documentación acompañada.- Tomese en cuenta el casillero judicial Nº 1936 de los Drs. Rodrigo Garces V. y Juan Carlos Cueva S. Notifíquese.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 31 de enero del 2001.- Las 14h30.- En atención a la razón sentada por el Secretario de esta Judicatura, CITESE a los demandados MAURICIO GOMEZ y MERY SOLANGE VALDIVIEZO PAZMIÑO con el auto de calificación y esta providencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de [illegible]dimiento Civil, en uno [illegible] periódicos de amplia circulación de los que se editen en esta ciudad mediante tres publicaciones.- Notifíquese.
f) Dra. María Elena Chavez. [illegible] VO DEL INDA
TRAMITE: PRESENTACION DE TITULOS
UBICACION: PARROQUIA: CALACALI
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
LINDEROS: NORTE: CON PROPIEDAD DE SEGUNDO ALEMAN
SUR: CON PROPIEDAD DE FRANCISCO SANTILLAN
ESTE: CON EL CERRO SINCHOLAGUA
OESTE: CON PROPIEDAD DE DANIEL ZURITA
EXTENSIÓN: 6 Has.
ABOGADO: DRA. RUTH CASTILLO PARRA
CAS. JUD. No.: 2043
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, diciembre 4 del 2000, a las 10H30. VISTOS: En Calidad de Director Ejecutivo del INDA y en virtud de lo dispuesto en el numeral 9) del Art. 31 de la Ley de Desarrollo Agrario, avoco conocimiento de la presentación de títulos, iniciado por Adomías Alejandro Torres Espín, por ser clara, precisa y reunir los requisitos de Ley, se la acepta al trámite contemplado en el Capítulo Octavo de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Cítese a los presuntos propietarios del predio, señores: Ing. Marcelo Barba y Mateo Zurita, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los diarios de amplia circulación del cantón Quito, a fin de que los demandados en el término de quince días presenten los títulos de propiedad del predio en referencia con la historia completa de dominio, planos y demás documentos si los tuvieren y señalen domicilio legal en esta ciudad de Quito para recibir notificaciones. Fíjense carteles en tres de los parajes más frecuentados donde se encuentra ubicado el predio, para los cual comisiónese al Teniente Político de la parroquia Calacalí, a quien se le enviará el suficiente despacho. Tómese en cuenta la casilla judicial No. 2043 de la Dra. Ruth Castillo y la autorización concedida a la profesional del derecho. Tramítese la causa en el expediente No. T.J.P.0093- [illegible] to, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Cuerpo de leyes antes citado, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad, Ofíciese al señor Registrador de la Propiedad, para los fines de ley.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese y Cítese.
Dra. Beatriz Suárez
EL JUEZ
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 09 de Enero del 2001; las 14h30.- En atención al escrito que antecede por error involuntario, se ha dispuesto citar en la forma que se halla ordenado en el auto de 18 de Diciembre del 2000, las 11h00.- Siendo lo correcto, que se dispone citar a la señora IRMA MERCEDES MATA VILLACIS, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de asta ciudad de Quito, conforme al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Al señor Carlos Patricio Malta Villacis, cítese en la dirección señalada.- Notifíquese y Cítese.
Dra. Beatriz Suárez
JUEZA
Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones.
Sra. Alicia Guerron Salazar
SECRETARIA
Hay un sello
AJ/2013323/A.C

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: REQUERIMIENTO JUDICIAL No. 31-2.001 B.C.
ACTOR: DR. GONZALO ISMAEL MACHADO ARROYO Y ROSARIO JUDITH ROSERO QUIROZ
DEMANDADO: BOLIVAR OSVALDO AREVALO VILLARROEL Y ROSA ELVIRA GALLARDO GARCIA
CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: art. 1594 y siguiente C.C.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO CIVIL